



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca

**RESOLUCIÓN No. CSJCUR24-591**  
**4 de octubre del 2024**

*“Por la cual se concede una autorización para contratar el mantenimiento y adecuación de la infraestructura física del complejo judicial “Emiro Sandoval Huertas” de Girardot”.*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de la conferida mediante Acuerdo No. PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019 del Consejo Superior de la Judicatura, y de conformidad con lo dispuesto en la sesión de la Sala extraordinaria del día tres (3) de octubre de 2024, y

**CONSIDERANDO QUE:**

En desarrollo de lo previsto en el Acuerdo No. PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, compete a los Consejos Seccionales de la Judicatura, conceder autorización previa a los Directores Seccionales de Administración Judicial, para la suscripción de los contratos en las cuantías allí definidas.

El Director Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, mediante oficio No. DESAJCUNO24-2895 del veintisiete (27) de septiembre de 2024, recibido en el Consejo Seccional en esta misma fecha, presentó la solicitud de autorización para iniciar el proceso de selección abreviada de menor cuantía y celebrar el contrato que tendrá por objeto la **“MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL PALACIO DE JUSTICIA DE GIRARDOT”**.

Que el Área Administrativa de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca, de conformidad con el numeral 1° “SERVICIOS ADMINISTRATIVOS” del artículo 5° “Funciones del Área Administrativa” del Acuerdo PSAA09-6203 del 2 de septiembre de 2009, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, dispone que se deberá “Planear, dirigir, organizar y controlar los procesos de obra, adquisición, suministro y mantenimiento de bienes y servicios; archivo y correspondencia y demás servicios para las corporaciones y despachos judiciales”.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 270 de 1996, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas tiene entre sus funciones la responsabilidad de administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial, así como responder por su correcta aplicación o utilización.

Que, en el ámbito de su jurisdicción, esta Dirección Seccional custodia y administra las sedes judiciales propias de la Rama Judicial.



*Hoja No. 2 Resolución No. CSJCUR24-591 del 4 de octubre del 2024 - "Por la cual se concede una autorización para contratar el mantenimiento y adecuación de la infraestructura física del complejo judicial "Emiro Sandoval Huertas" de Girardot".*

Que, entre las sedes a su cargo, se encuentra el complejo judicial de Girardot, sede emblemática construida en el año 2008, que alberga las dependencias judiciales de la región, fundamental para garantizar el acceso a la justicia.

Que la edificación cuenta con un área construida de 3.638 mt<sup>2</sup>, conformada por tres (3) pisos en los que se encuentran salas de audiencia, despachos judiciales, áreas comunes y 36 cupos para parqueaderos.

Que el equipo de mantenimiento de la Dirección Seccional de Cundinamarca, en visitas técnicas identificó que las instalaciones presentaban un deterioro por el paso del tiempo y las condiciones climáticas a las que se encuentran expuestas, recomendando realizar el mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura física por etapas, iniciando con las intervenciones en el año 2023, consistentes en el cambio de cubierta termo acústica, policarbonatos, y manto impermeabilizante, así como, pintura interior, adecuación baños públicos y cuarto técnico.

Que de acuerdo con las necesidades identificadas y en aras de continuar con la atención de las mismas, durante el año 2024 se adelantó visita de campo para realizar seguimiento a las actividades pendientes priorizando realizar un mejoramiento a las baterías de baños dispuestas para el uso de los servidores y funcionarios de la Rama Judicial, con la finalidad de garantizar condiciones higiénicas adecuadas, asegurando además la funcionalidad y correcto funcionamiento de la infraestructura.

Que siguiendo con el orden de importancia se requiere pintar las fachadas exteriores que presentan desprendimiento de pintura y estuco en la mayoría de su estructura, al igual que las escaleras de acceso a las cubiertas (escalera de jaula – escalera de gato); también se concluyó que se debe realizar el mantenimiento de las puertas de los cuartos eléctricos, del cielo raso en fibrocemento que se encuentra en las zonas exteriores y presenta desprendimientos, comprendiendo el mantenimiento a los cerramientos tubulares del Palacio con su respectivo muro de apoyo.

Que las actividades de obra que se pretende contratar, contemplan además la intervención de la puerta de acceso vehicular en aras de automatizarla para un mejor funcionamiento, la instalación de la cubierta en la zona de los parqueaderos ya que no se cuenta con una en esta zona y se precisa para proteger los automóviles de los funcionarios de los agentes atmosféricos, así mismo, se realizará el mantenimiento de ventanas y marcos, mejoramiento de celosía, tapa de caja de inspección, instalación de siamesas, adecuación pisos para gimnasio y accesorios para su buen funcionamiento.

Que el proceso que se expone se sustenta en la necesidad de mejorar las condiciones físicas del inmueble de acuerdo con las fallas previamente identificadas.

Que el presupuesto oficial estimado para el proceso de selección corresponde a la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$931.325.724.00) INCLUIDO AIU E IVA SOBRE LA UTILIDAD**, impuestos de ley, tasas y contribuciones y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, recursos que se encuentran respaldados en Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP Nro. 6624 del



27 de septiembre de 2024.

Que dando aplicación al artículo 5.1.2.2 del Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, adoptado mediante Resolución 7025 del 31 de diciembre de 2019 y en cumplimiento de los postulados que establece el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y de acuerdo al numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección a aplicar es la selección abreviada de menor cuantía, procedimiento reglamentado además en los artículos 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto Nacional No. 1082 de 2015.

Que el plazo de ejecución será de dos (2) meses, contabilizados desde la suscripción del acta de inicio, previo registro presupuestal y aprobación de la garantía única, en todo caso sin superar el 31 de diciembre de 2024.

Que, de acuerdo con los documentos allegados a esta Corporación que justifican y soportan la contratación a realizar, se puede colegir que, según lo señalado en el Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019 en su artículo 2°, se cumple con la información requerida de la siguiente manera:

- Los literales a y b los cuales guardan relación con la justificación de la necesidad que se pretende satisfacer con la adquisición de bienes y servicios y la concordancia de la contratación con las políticas fijadas por el Consejo Superior de la Judicatura, se encuentran justificados en los documentos de Plan Operativo numeral 3.2 (Pg. 1 y 2) y en el Estudio Previo numeral 1 (Pgs. 21 a la 30).
- En cuanto al numeral relacionado con la finalidad que se busca alcanzar con la ejecución de la contratación de bienes y servicios; esto se encuentra estipulado en los Estudios Previos en su numeral 1 (Pgs. 21 a la 30) en el cual se relaciona la finalidad, la justificación; frente a la ubicación del gasto este se encuentra señalado en el documento de estudios previos es el numeral 2.7 (Pg. 34) así como en el CDP aportados.
- El literal c, referente al valor estimado y justificado de la contratación lo encontramos en el Estudio Previo en su numeral 4 (Pgs. 43 hasta la 47) y en la solicitud de autorización para contratar.
- Frente al numeral i y ii del literal c; se tiene que sólo aplica el numeral i y éste se da por satisfecho con el Estudio del mercado
- Frente a los literales d, e y f se tiene que fueron aportados cada uno de los documentos con la información requerida, estipulados dentro del estudio previo, y documentos adjuntos y como consecuencia según lo señalado con anterioridad también se adjunta y se tiene como cumplidos los demás requisitos del Acuerdo en mención, habida cuenta que se aportaron los respectivos certificados presupuestales.

Que, en mérito de lo expresado, este Consejo Seccional, en sesión extraordinaria del **día 3 de octubre de 2024**,

### RESUELVE:



**ARTICULO 1º. CONCEDER** autorización previa al Director Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, para que adelante el proceso de selección en la modalidad de **selección abreviada de menor cuantía** y celebre el contrato que tendrá por objeto: **"MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL COMPLEJO JUDICIAL "EMIRO SANDOVAL HUERTAS" DE GIRARDOT"** hasta por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$931.325.724.00) INCLUIDO AIU E IVA SOBRE LA UTILIDAD.**

**ARTICULO 2º.** La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, observará en lo que le corresponda los requisitos y el trámite precontractual, contractual y post-contractual, establecidos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

**ARTICULO 3º.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los cuatro (4) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALVARO RESTREPO VALENCIA**  
Presidente

ARV/EARF